



Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Descripción: **Lineamientos y requisitos para la aprobación de impartir instrucción teórica en modalidad virtual**

CA No.: 119-35B-02

Revisión: 00

Documentación de Referencia:

- a. RAC 119
- b. RAC 145
- c. RAC 147
- d. RAC 141
- e. RAC OPS 1
- f. RAC LPTA 1

Fecha: 22-mayo-2020

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, Numeral 4.

1) PROPOSITO:

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de establecer los lineamientos y requisitos para la aprobación de impartir instrucción teórica en modalidad virtual a los aspirantes de licencias o al personal técnico aeronáutico de cursos previamente aceptados y aprobados por la AAC.

2) APLICABILIDAD:

La presente Circular es aplicable a los centros de instrucción aeronáutica, organizaciones de mantenimiento aprobadas, organizaciones de instrucción de mantenimiento aprobada y operadores de transporte aéreo comercial, que dispongan de la tecnología y de instructores preparados para impartir instrucción teórica en la modalidad virtual, y que deben garantizar que cuente con los recursos para optar a la modalidad de enseñanza virtual considerando lo establecido en los acuerdos contractuales con ese personal.

3) DOCUMENTO QUE CANCELA:

No aplica.

4) DESVIACIONES:

Los lineamientos y requisitos establecidos en esta circular son necesarios para estandarizar la aprobación de impartir instrucción teoría en modalidad virtual. Cualquier desviación a este material guía, se debe solicitar por escrito y coordinar con la Subdirección de Seguridad de Vuelo para su respectivo análisis y aprobación.

5) FORMAS:

Listas de verificación para el personal de la AAC:

- 5.1) Lista de evaluación de calidad cursos teóricos modalidad virtual, 119-35B-02-F1.
- 5.2) Lista de evaluación a instructores para cursos teóricos modalidad virtual, 119-35B-02-F2.

6) ABREVIACIONES:

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AAC	Autoridad de Aviación Civil
CA	Circular de Asesoramiento
RAC	Regulaciones de Aviación Civil de El Salvador
SDSV	Sub Dirección de Seguridad de vuelo

7) DEFINICIONES:

- 7.1) **Aprendizaje a distancia:** se aplica a situaciones en las que el instructor y los participantes no están en la misma ubicación. Puede tomar forma utilizando materiales escritos, grabados en video o CBT; videoconferencia; teleconferencia, o una combinación de ambas, llamadas aulas "virtuales"; o instrucción basada en Internet / web que permite a los participantes interactuar con un instructor o con material de curso.
- 7.2) **Aspirante:** Es el personal que aspira a desarrolla actividades relacionadas directamente con la actividad aeronáutica y que requieren de una licencia de personal técnico aeronáutico.
- 7.3) **Comunicación síncrona:** comunicación entre instructor y participantes al mismo tiempo con posible interacción entre ellos en tiempo real.
- 7.4) **E-learning:** es el término abreviado en inglés de electronic learning, que se refiere a la enseñanza y aprendizaje online, a través de Internet y la tecnología. También conocido como enseñanza virtual, formación online o formación a distancia.
- 7.5) **Fuentes de Capacitación:** Son los diversos tipos de plataformas o herramientas virtuales que contienen utilidades para satisfacer una demanda de información o conocimiento.
- 7.6) **Personal Técnico Aeronáutico:** se refiere a pilotos, despachadores, tripulantes de cabina y técnicos de mantenimiento aeronáutico.
- 7.7) **Solicitante:** En esta circular de asesoramiento se conocerá como solicitante a todas los centros de instrucción aeronáutica, organizaciones de mantenimiento aprobadas,

organizaciones de instrucción de mantenimiento aprobada y operadores de transporte aéreo comercial aprobados por la AAC.

8) GENERALIDADES:

Los centros de instrucción aeronáutica, organizaciones de mantenimiento aprobadas, organizaciones de instrucción de mantenimiento aprobada y operadores de transporte aéreo comercial, deben tener procedimientos para seleccionar la fuente de capacitación que proporcione instrucción adecuada y que satisfaga los requisitos de enseñanza en un curso específico.

Las fuentes de capacitación pueden incluir una organización de capacitación para el diseño y desarrollo interno, para posteriormente utilizar su propio personal, o contratando un proveedor externo.

El objetivo de utilizar la tecnología e-Learning debe ser para mejorar la transferencia de conocimientos y habilidades en los aspirantes de licencias o el personal técnico aeronáutico, por medio del desarrollo y utilización de estos métodos.

El objetivo clave es utilizar y desarrollar el método adecuado que haga efectiva la enseñanza de cada participante en la modalidad virtual.

9) REQUISITOS PARA IMPARTIR INSTRUCCIÓN TEÓRICA EN MODALIDAD VIRTUAL

El solicitante que quiera impartir instrucción teórica en modalidad virtual debe cumplir con los siguientes requisitos:

9.1) Presentar la suscripción empresarial de la plataforma a utilizar.

Esta plataforma debe garantizar el fácil desplazamiento, localización de recursos, funcionalidad, portabilidad (uso de plataforma en dispositivos móviles) y contar con canales apropiados de comunicación, estudio y evaluación entre las partes.

9.2) Presentar la guía de uso de la plataforma

Esta guía debe incluir las herramientas para cada instrucción en modalidad virtual a distancia de cada uno de los cursos teóricos a impartir bajo esta modalidad. Se debe considerar al menos las herramientas como pizarras virtuales, webinar, foros, documentos de soporte para su descarga, videos entre otros.

9.3) Presentar procedimiento de instrucción para cada curso teórico.

Se debe incluir el material a utilizar en cada instrucción en modalidad virtual a distancia. Dentro de este procedimiento se debe establecer como mínimo lo siguiente:

- 9.3.1) La cantidad de participantes por sesión debe de ser acorde a lo establecido en la regulación respectiva y/o sujeto a evaluación de la plataforma y/o herramienta a utilizar.
- 9.3.2) Deben establecer la metodología para registrar la asistencia y la participación de todos los inscritos en las actividades a desarrollar en sus entrenamientos.
- 9.3.3) Temas a impartir utilizando comunicación síncrona deben ser planificados en horas y días hábiles con previo aviso a los participantes.
- 9.3.4) Garantizar que la documentación, clases, videos y otros, se encuentren disponibles para descargar durante un tiempo prudencial al finalizar la clase, con la finalidad que el participante pueda consultar en diferido dicha instrucción.
- 9.3.5) Las evaluaciones a realizar en la plataforma por parte de los participantes deben poseer los mecanismos adecuados para evitar fraude o suplantación de las mismas. De igual forma se debe establecer el método para el resguardo o registro de dichas evaluaciones.
- 9.3.6) La Nota mínima de aprobación en instrucción en modalidad virtual a distancia debe de ser de 8.0.
- 9.3.7) En casos que sea necesario la reprogramación de un entrenamiento se debe establecer la metodología a seguir para asegurar la cobertura de esos temas y evitar la discontinuidad en la currícula en desarrollo, así como también, la asistencia de todos los participantes en el nuevo horario.
- 9.3.8) El sistema de calidad debe establecer un mecanismo para incluir en su proceso de auditoría independiente esta modalidad, así como también, obtener la retroalimentación de la calidad de la instrucción brindada, evaluando: instructores, material y plataforma incluyendo los canales de comunicación.
- 9.4) Presentar lista de instructores aprobados para ser evaluados utilizando instrucción en modalidad virtual a distancia.
- 9.5) Cancelar los aranceles para la evaluación y aprobación de instructores según el pliego tarifario de la AAC.
- 9.6) Requisitos técnicos necesarios para soportar la plataforma:

9.6.1) Velocidad de la internet requerida para la operación adecuada de la plataforma

9.6.2) Requisitos técnicos mínimos del dispositivo donde se ejecutará la plataforma

9.7) Evaluación de cumplimiento de los requisitos técnicos del numeral 10.6. por parte de los participantes e instructores.

10) PROCESO DE APROBACIÓN PARA IMPARTIR INSTRUCCIÓN TEÓRICA EN MODALIDAD VIRTUAL

10.1) El solicitante debe ingresar una solicitud formal dirigida al Director Ejecutivo, a través de la cuenta de correo recepcionaviacioncivil@aac.gob.sv

10.2) La información adjunta a la carta deberá contener los datos de los requisitos contemplados en el numeral 10) de esta CA y la forma AAC-1010.

10.3) La AAC evaluará la solicitud presentada junto a la documentación adjunta, si algún documento o requisito no ha sido presentado, se notificará formalmente al solicitante.

10.4) Una vez toda la documentación haya sido presentada y revisada con un resultado satisfactorio por parte de esta autoridad, se notificará formalmente al operador, y se procederá a programar las fechas para realizar las evaluaciones de sus instructores y la plataforma.

10.5) Si durante las evaluaciones se encuentran no conformidades. Estas serán remitidas al solicitante para su corrección.

10.6) Al presentar todas las correcciones se evaluará por parte de AAC, si es necesario se realizará una constatación de dichas correcciones, en caso contrario, se notificará al solicitante del resultado satisfactorio.

10.7) La AAC emitirá la carta de aprobación para los instructores, los cursos teóricos a impartir en dicha modalidad y la plataforma.

10.8) Es requerido que el solicitante notifique a la AAC de cualquier cambio a lo aprobado en esta modalidad de instrucción previo a su implementación.

10.9) Después de aprobado acorde a los requisitos de esta Circular de Asesoramiento, estos cursos entrarán al Plan de Vigilancia de la Subdirección de Seguridad de Vuelo para ser inspeccionado por los inspectores de la AAC, por lo tanto, el solicitante debe proporcionar a la AAC los accesos a las plataformas y/o herramientas virtuales a utilizar.

11)COMENTARIOS:

Comentarios o dudas acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos a la Subdirección de Seguridad de Vuelo de la Autoridad de Aviación Civil, Km 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, o a la dirección de correo electrónico: repcionaviacioncivil@aac.gob.sv.



Ing. Jorge Alberto Puquirre Torres
Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL